

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005948 DE 2015

30 DIC 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

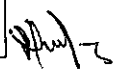
Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, el señor Diego Fernando Arango Girón identificado con cédula de ciudadanía 94366031, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210653742 del 10 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210372491 del 12 de noviembre de 2015, requirió al señor Diego Fernando Arango Girón, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210749272 del 23 de diciembre de 2015, responde el señor Diego Fernando Arango Girón.

Que mediante Resolución 310-054.649 del 24 de septiembre de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Tuluá, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, ubicado en la Carrera 31 No. 24 - 70 del Municipio de Tuluá, Departamento Valle del Cauca;

11/14



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0005948 DE

30 DIC 2015 No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio, denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2"

Que mediante Resolución 310-054.650 del 24 de septiembre de 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Tuluá, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador BUREAU VERITAS CERTIFICATION, mediante certificado de conformidad CP-5433-2015, solamente certificó las categorías A1 y A2 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2 de 2014, de propiedad de la sociedad ESCUELA DE CONDUCCION DIEGO SOAT S.A.S., identificada con el NIT. 900774143-0, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1 y A2. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, queda autorizado para funcionar en la Carrera 31 No. 24 - 70 del Municipio de Tuluá, Departamento Valle del Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
23187 DT RISARALDA	JORGE HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ	16366366	17/03/2020	A2
23305 DT RISARALDA	GLORIA ADRIANA LONDOÑO GUTIERREZ	29877591	27/03/2020	A2
23306 DT RISARALDA	DIEGO ALEJANDRO ARANGO GOMEZ	1116264237	27/03/2020	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
FYS98D	2015	MOTOCICLETA
OOV79D	2015	MOTOCICLETA
OOV81D	2015	MOTOCICLETA
OOV80D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas FYS98D, OOV79D, OOV81D, OOV80D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0005948 DE 30 DIC 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, identificado con matrícula mercantil 80722-2"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 31 No. 24 - 70 del Municipio de Tulua, Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 2:00 p.m., del día diez y nueve (19) de enero de 2016, notifiqué personalmente a la señora ALIX GISSELLE VIVAS ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.792.119 de Tuluá (Valle) quien actúa como Suplente de la empresa denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGOSOAT. del contenido de la Resolución 0005948 del 30 de diciembre de de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DIEGO SOAT, identificado con matricula mercantil 80722-2"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 38792119
DIRECCION cra 31 #24-71
CIUDAD Tuluá
TELEFONO 31445351
FECHA eneo 19 2016

FIRMA

C.C. 31.490.715 de Zarzal, (Valle)

Renuncia a Terminos de ley